



Bernardino Lopez  
Porcillo

Presente fui  
Affonso Melgones y Moarino

En la Villa de Caracaca a Diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y seis, Reunidos en sus Salas Capitulares los N. D. Sr. Melgones y Moarino Sr. D. Juan Jose Cated Ferrer de Alcazar D. Manuel Carrero y Martin Regidor Decano, D. Jose de Salazar Pres. del Consejo, y Miguel Lopez Orea, D. Fran. Fern. Capel, D. Jose Maria Arana y Aguado, D. Ypolito Pelusar y D. Bernandino Lopez Pontillo Regidores, con asistencia de uno el todo procedieron a acordar lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov. de Guayana del presente mes en que se sirve prevenir a este Ayuntamiento se diga a buelta de Correo si D. Jose Maria Calpejo Ferrer de Alcazar y uno de sus hijos tiene en este Pueblo la Vendimonia y Recaudad que previene la Regla 3.ª art.º 19.º del Titulo 3.º del Real Decreto de veinte y tres de Julio ult.º y en su cumplimiento decretar que se coague dho. Oficio y se mita a Superioridad poniendo a esta conformidad